



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

Publicación: BOP nº 145 de 20/06/2009

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING AL AIRE LIBRE.-

Artículo 1º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aparcamiento de turismos, motocicletas y ciclomotores en el Aparcamiento Municipal.

Artículo 2º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

En el caso de plazas utilizadas por hoteles, establecimientos comerciales, etc., son sujetos pasivos los propietarios de dichos establecimientos.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Artículo 3º.- Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

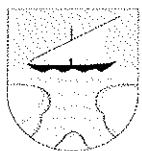
Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos y los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Tarifas

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización horaria y tipo de vehículo.

A) TURISMOS

- 1ª hora o fracción 0.60 €.



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

- Por cada media hora adicional o fracción de ésta 0,30 €.
- Por cada día completo 12,00 €.
- Por pérdida de ticket y día 12,00 € .

B) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

En el caso de ciclomotores y motocicletas la tarifa a aplicar será la del apartado A)

Artículo 5º.- Tarifas Especiales Bonificadas

A) BONOS 24 HORAS PARA TURISMOS SIN RESERVA DE PLAZA: (UN BONO POR MATRÍCULA)

Bono residentes empadronados en el Municipio: 20,00 € /mes.

Bono no empadronados en el municipio, pero que tengan su establecimiento en esta EATIM: 20.00 € /mes.

Bono a trabajadores no empadronados y que trabajen en establecimientos sitos en esta EATIM: 20.00 € /mes.

Bono normal no empadronados con residencia en El Perelló: 25.00 € /mes.

D) BONOS TURÍSTICOS 24 HORAS. DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO: (UN BONO POR MATRÍCULA)

100 € /mes.

Los interesados en la obtención de este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono. Dicho bono será emitido previo pago

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia.

Los bonos se concederán, previa petición por los interesados, por el órgano competente siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el parking, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

Asimismo, el órgano competente podrá conceder provisionalmente durante los meses en los que así se establezca, bonos de carácter mensual, cuyo número estará en función del grado de ocupación del parking, determinado por el Informe de los Encargados y a los que será de aplicación la tarifa que corresponda según la modalidad de bono que se conceda.

Las tarifas previstas en esta Ordenanza tienen carácter irreducible.

El importe de los bonos no se fraccionarán, aunque se emitan con posterioridad a su vigencia.

Artículo 6º.- Exenciones

Los vehículos cuyo titular sea el Ayuntamiento de El Perelló no devengarán tasa alguna.

Así mismo se reservarán 15 plazas gratuitas, con sus correspondientes bonos sin cargo, para los propietarios del Camping S. Pascual.

Artículo 7º.- Normas de Gestión

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de tickets.

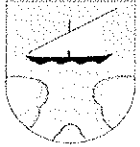
El ingreso diario de la recaudación será abonado en la Caja Municipal.

Los bonos se abonarán en las oficinas Municipales de esta EATIM, en el momento de su expedición.. Los mensuales, entendiéndose los dos meses de apertura del Parking JULIO Y AGOSTO, se podrán adquirir a partir del 1 de Junio en las oficinas del Ayuntamiento de El Perelló previo pago.

Artículo 8º.-

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos, desperfectos en los vehículos o cualquier incidencia que se produzca durante el tiempo de permanencia en el parking.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 10º.- Legislación Aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen legal de las Tasa Estatales y Locales y de la Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.